

**AVISO No 081**

22 de Abril del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN OYOLA TORRES**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1120 del 14 de abril de 2021**

Persona a notificar: **GERMAN OLAYA TORRES**

Dirección de notificación usuario **BARRIO EL RECREO BAJO MZ T CASA 9**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 22 de Abril del 2021

Señor(a):  
**GERMAN OYOLA TORRES**  
**Dirección del predio: BARRIO EL RECREO BAJO MZ T CASA 9**  
**Matrícula No. 132145**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 081 RESOLUCION-PQRDS - 1120 del 14 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.081** RESOLUCION-PQRDS -1120 del 14 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 132145”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 1120**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 132145**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **GERMAN OYOLA TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **RECREO MZ T CS 9 ATRAS** identificado con **Matrícula No.132145**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la predio ubicado en **RECREO MZ T CS 9 ATRAS** identificado con **Matrícula No.132145**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **VEINTI TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS Mcte (\$23.126)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 132145**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 132145**.
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, así mismo se evidencia que para el periodo de marzo se redujo considerablemente el consumo **Matrícula 132145**.
7. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en laca una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 132145**.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que*

se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

9. Que el consumo del predio no ha incrementado, el motivo por el cual subió su factura es debido a que usted tenía un saldo a favor y este se fue aplicando paulatinamente en sus facturas hasta que terminara, por ende usted continuará pagando el valor total de la factura ya que no el saldo a favor que tenía ya se aplicó a las facturas anteriores.

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
<b>1. Servicio de ACUEDUCTO</b>						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.242,17	\$ 5.242,00	-58,50	-\$ 3.067,00	\$ 2.175,00
Consumo Acueducto	4	\$ 1.340,74	\$ 5.363,00	-58,50	-\$ 3.137,00	\$ 2.226,00
Tasa Ambiental Acueducto	4	\$ 7,12	\$ 28,00	-58,50	-\$ 17,00	\$ 11,00
Financiación Deuda	0			0,00	\$ 0,00	\$ 5.319,00
<b>Subtotal ACUEDUCTO</b>						<b>\$ 9.731,00</b>
<b>2. Servicio de ALCANTARILLADO</b>						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.806,90	\$ 2.807,00	-58,50	-\$ 1.642,00	\$ 1.165,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	4	\$ 63,59	\$ 254,00	-58,50	-\$ 149,00	\$ 105,00
Vertimiento Alcantarillado	4	\$ 1.241,68	\$ 4.967,00	-58,50	-\$ 2.906,00	\$ 2.061,00
Financiación Deuda	0			0,00	\$ 0,00	\$ 539,00
Aplicación de Saldos a Favor	1			0,00	\$ 0,00	-\$ 3.870,00
<b>Subtotal Alcantarillado</b>						<b>\$ 0,00</b>
<b>3. Servicio de ASEO</b>						
COSTOS FIJOS	1		\$ 10.946,00	-58,50	-\$ 6.403,00	\$ 4.543,00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 10.934,00	-58,50	-\$ 6.397,00	\$ 4.537,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 122,00	-58,50	-\$ 71,00	\$ 51,00
Financiación Deuda	0			0,00	\$ 0,00	\$ 649,00
<b>Subtotal ASEO</b>						<b>\$ 9.780,00</b>

10. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas **No.53950315**, por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 132145**.
11. Que se recomienda al petionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 132145**.
12. Que en relación al servicio al servicio de aseo, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a ninguna de las cuentas del servicio en mención, igualmente se oficiará al Área de Aseo informando de la situación presentada por el sector de su vivienda con la finalidad de que tomen los correctivos pertinentes. **Matrícula 132145**.
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **GERMAN OYOLA TORRES**, el sentido de reliquidar la cuenta **No.53950315**, por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 132145**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar al peticionario, señor **GERMAN OYOLA TORRES**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 132145**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **GERMAN OYOLA TORRES**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 132145**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **GERMAN OYOLA TORRES**, que el consumo del predio no ha incrementado, el motivo por el cual subió su factura es debido a que usted tenía un saldo a favor y este se fue aplicando paulatinamente en sus facturas hasta que terminara, por ende usted continuará pagando el valor total de la factura ya que no el saldo a favor que tenía ya se aplicó a las facturas anteriores.

**ARTICULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **GERMAN OYOLA TORRES**, que en relación al servicio al servicio de aseo, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a ninguna de las cuentas del servicio en mención, igualmente se oficiará al Área de Aseo informando de la situación presentada por el sector de su vivienda con la finalidad de que tomen los correctivos pertinentes. **Matrícula 132145**.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar al peticionario, señor **GERMAN OYOLA TORRES**, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma en el original

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 1120 del 14 de abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)